

No se produce reducción de la anchura del espacio destinado a viales ni de la superficie destinada a espacios libres como consecuencia del reajuste de alineaciones y rasantes, ni se origina aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado del reajuste realizado.

No se incrementa la densidad de población, no se aumenta la ocupación o altura máxima de los volúmenes edificables previstos en el P.G., ni se alteran los usos asignados por éstas. No se produce alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni se ocasiona perjuicio a los mismos.

No contiene determinaciones propias de una figura de planeamiento de rango superior.

Los límites de la delimitación del ámbito que se fijan en el presente documento resultan de la propia parcela de actuación.

Los límites del ámbito son los grafiados en el plano nº 3 y 4. Alineaciones, Retranqueos y Cesiones

El ámbito resultante presenta una superficie de 3.050 m<sup>2</sup>, según consta en plano nº 3.

### 3.2. Aprovechamientos y edificabilidad.

En el siguiente cuadro se reflejan las superficies, aprovechamientos y edificabilidad del ámbito:

FINCA	SUPERFICIE CALIFICACION		OCUPACION MÁXIMA	Nº máx. Viviendas	Aprovechamiento Total	EDIFICABILIDAD TOTAL	
		S.U.R.8				m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>
Ámbito	3.050,00		457,50		915	0,30	915,30
TOTAL	3.050,00	Sup. Neta 2.639,30		18	915		915,30

### 3.3. Alineaciones y rasantes.

Se establecen las características del sólido capaz de la edificación como resultado del área de movimiento de la edificación en planta y el perfil teórico de las secciones permitidas por las ordenanzas.

La edificación que se proyecte en el ámbito no podrá exceder los límites del sólido capaz señalado excepto con los vuelos autorizados por la normativa.

De acuerdo con lo reflejado en los planos número 4 y 5, se proponen la alineación sobre rasante ya explicada, que constituye el área de movimiento para la edificación sobre rasante. Asimismo se propone la alineación bajo rasante que constituye el área de movimiento de la construcción subterránea, resultando:

Área de movimiento sobre rasante: 1.804 m<sup>2</sup>.

### 3.4. Ordenación de volúmenes.

El sólido capaz reflejado en los planos garantiza el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación. La edificabilidad resultante de la aplicación de las determinaciones del Estudio de Detalle no excede la prevista en el NN.SS. de San Vicente de la Barquera, según refleja el cuadro del apartado 3.2.

Número de viviendas: 18.

Tipología: Colectiva.

Ocupación: 457.50 m<sup>2</sup>, 15%.

Edificabilidad: 915.00 m<sup>2</sup>, 30%.

### 3.5. Características de la ordenación.

Se establece una vía de acceso peatonal a la urbanización con un ancho de 2 m. de acera cuyo emplazamiento se refleja en el plano número 5, siendo el acceso de garajes exterior por el vial existente al este.

La zona residencial está compuesta por dos edificios iguales, con 9 viviendas cada uno, que supone un total de 18 viviendas.

En la zona norte se dispone un espacio de zona común para uso de aparcamientos y en el sur-oeste se proyecta una zona de juegos y deportiva.

Los edificios se sitúan sobre un zócalo común constituido por el sótano para resolver la dotación de aparcamiento necesaria, desde el que podrá accederse a las viviendas.

La ordenación de los volúmenes así planteada se adapta a la topografía existente con el mínimo movimiento de tierras en rellenos localizados, según refleja el plano nº 6: Secciones y rasantes.

### 3.6. Tramitación del Estudio de Detalle.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 el trámite previsto para la aprobación de la delimitación es el siguiente:

- Información pública durante 20 días mediante anuncio en el B.O.C. y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, siendo preceptiva la notificación a los propietarios afectados y demás interesados incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución.

- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, a la vista del resultado de la información pública.

Santander, diciembre 2005.-Arquitecto, «Prado Pernaza, S. L.», don Fernando Medina Fernández-Regatillo.

San Vicente de la Barquera, 5 de mayo de 2006.-El alcalde, Julián Vélez González.

06/6448

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en avenida de Alisas, barrio de Arriba.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2006, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por «Domusprovis S.L.», y redactado por los arquitectos don Mario Aparicio Rodríguez y don Juan José Zubia Soldevilla, visado el 10 de octubre de 2005 para la construcción de 14 viviendas pareadas y que afecta a las parcelas catastrales 5393017, 5393018 y 5393019 del Catastro de Urbana, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, queda sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar su contenido en las oficinas municipales de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Riotuerto, 7 de abril de 2006.-El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

06/5051

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Medio Ambiente

*Resolución de 3 de marzo de 2006, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación de la Cantera de Arcillas El Tojo, términos municipales de Piélagos y Camargo.*

#### 1. ANTECEDENTES

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en su Anexo I.

Con fecha de 16 de marzo de 2005, y nº de Registro E/4816/2005, se registra en la Consejería de Medio Ambiente escrito del promotor mediante el que comunica la intención de realizar el proyecto denominado "Ampliación de la cantera de arcillas El Tojo" (un resumen del cual se recoge en el Anexo I) y adjunta Memoria-Resumen del mismo, por lo que de conformidad con el